



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00093 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, marzo quince de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por la señora SVITLANA GORLINSKA en contra de JUAN CARLOS PIEDRAHITA, JOSE MARÍA PIEDRAHITA SANCHO, SONIA MARÍA PIEDRAHITA PETERSON, LAURA PAOLA PIEDRAHITA en calidad de herederos determinados y los herederos indeterminados del señor DARIO DE JESÚS PIEDRAHITA CARDONA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del CGP:

1. Aportar el certificado del registro civil de nacimiento de los señores DARIO DE JESÚS PIEDRAHITA CARDONA Y SVITLANA GORLINSKA, para los fines de que trata el artículo 2° de la ley 54 de 1990 modificado por el artículo 1° de la ley 979 de 2005.
2. Indicar si la sucesión del señor DARIO DE JESÚS PIEDRAHITA CARDONA, se liquidó o está en curso, en caso afirmativo, deberá informar en que Juzgado o Notaria y allegar copia del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, del reconocimiento de herederos, del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo, si los hubiere; con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 87 del C.G.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

3. Aportar el certificado de registro civil de nacimiento de los señores JUAN CARLOS PIEDRAHITA, JOSE MARÍA PIEDRAHITA SANCHO, SONIA MARÍA PIEDRAHITA PETERSON Y LAURA PAOLA PIEDRAHITA.
4. Aclarar el acápite de notificaciones indicando el domicilio (ciudad, departamento o municipio) de la señora SVITLANA GORLINSKA para tal efecto. (artículo 82 numeral 10 C.G.P- artículo 6 Decreto 806 de 2020).
5. Indicar si la dirección electrónica de la apoderada, mencionada en el acápite de notificaciones, coincide con la registrada en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

|                                                                                                                                      |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| CERTIFICO:                                                                                                                           |           |
| Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°                                                                            | <u>33</u> |
| Fijado hoy <b>17 7 MAR 2021</b> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia. |           |
| <hr/>                                                                                                                                |           |
| Secretario                                                                                                                           |           |